



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



299

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 21 NOV. 2017

### VISTO:

El Informe N° 297-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC; Informe N° 1284-2017-GRAP/07.04

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia, las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas y Grau del departamento de Apurímac, por desastre debido a sequía meteorológica como efecto del Fenómeno El Niño 2015-2016; en ese sentido, el Gobierno Regional de Apurímac gestionó ante el INDECI el apoyo con bienes de ayuda alimentaria, para atender a la población afectada por este fenómeno, siendo estos bienes recepcionados en la ciudad de Abancay y distribuidos por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil desde el 03 de agosto del 2016 a los gobiernos locales.

Que, con Oficio N° 1360-2016-A-MPA de fecha 09/12/2016, la Municipalidad Provincial de Abancay, devolvió a dicha Dirección la cantidad de 311 bolsas de Frejol Castilla de 500 gr. c/u, los mismos que fueron entregados mediante "Pedido - Comprobante de Salida" - PPECOSA N° 0000059 por encontrarse en mal estado (con gorgojos), motivo por el que, dicho alimento no fue distribuido a la población afectada del distrito de Abancay.

Que, mediante Oficio N° 294-2016-GRAP/12.02-DRDNYDC de fecha 31/08/2016 y Oficio N° 420-2016-GRAP/12.02-DRDNYDC de fecha 21/12/2016, se informó a la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, sobre los problemas identificados en los kits de alimentos, con la finalidad de que se establezcan las acciones y/o procedimientos para la devolución de los alimentos malogrados, sin embargo no se habría tenido respuesta.

Que, mediante Informe N° 129-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 30/03/2017, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac, la Lic. Ljubika Indira Ruiz López, Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita la Baja de Bienes de Ayuda Alimentaria

Página 1 de 3







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



299

mediante resolución de la Dirección Regional de Administración, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2013-INDECI.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 1284-2017-GRAP/07.04 de fecha 03/10/2017, emite el Informe técnico legal sobre Baja de Bienes de Ayuda Humanitaria, recomendando su aprobación vía acto resolutivo de conformidad al Numeral 2 del Literal e. del artículo 14 de la Directiva N° 010-2013-INDECI referido a la Baja de Alimentos, que señala: "La baja será aprobada mediante resolución por el Jefe de la Oficina General de Administración o funcionario equivalente en la Entidad ...", para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Directiva N° 010-2013-INDECI "QUE REGULA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS COMO COMPONENTE DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA", Capítulo IV "Procedimiento de Gestión Administrativa en el Almacenamiento de Alimentos como parte de los Bienes de Ayuda Humanitaria para Emergencias y Desastres", Artículo 14 "Del Procedimiento de Almacenamiento", Literal e) "De la Baja de Alimentos", Numeral 1.2 "Son objetos de Baja": Por merma producida en la existencia por efecto de volatilización o por acción de animales depredadores. El Numeral 1.4 Por vencimiento o que por su estado de descomposición no son recomendables para consumo humano.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicada al 11 de febrero 2016 se aprobaron los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de los alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, con cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencias o desastres.

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos, con fecha próxima a su caducidad, establece que la entidad que registra alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario ante en su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado, se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación.

Que, de conformidad al estado situacional descrito por la Directora de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante los informes técnicos: Informe N° 129-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 07/03/16 e Informe N° 297-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 17/07/16 se observa que el producto (Frejol Castilla) donado por el INDECI, se encuentra infestado de gorgojos, según Acta de Evaluación efectuada por la Dirección Regional de Salud, donde se concluye que dichos productos alimenticios no son aptos para el consumo humano, por lo que recomienda la necesidad de dar de baja a los bienes descritos cambiando su condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en Condición de Disposición; a efecto de destruir, desechar o eliminar los productos infestados no aptos para el consumo humano, respecto del cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



299

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 29664 -Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, la Directiva N° 010-2013-INDECI y, en uso de las facultades Conferidas por Ley

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la BAJA de los Bienes de Ayuda Humanitaria consistente en 311 bolsas por 500 gramos de Frejol Castilla y cambiar su condición a Bienes en condición de Disposición, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para los fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

